



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 092-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 29 de abril de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 370-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS con registro N° 1817 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 25/abril/2024, sobre Expediente Técnico Modificado por mayor metrado y partidas nuevas con Deductivo de obra N° 01, al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PUBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 1) y 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa” y “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0115-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, con un Monto de Inversión de S/. 1'957,865.63; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 050-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de marzo de 2024, aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y cinco días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, siendo la nueva fecha de inicio el 12 de marzo de 2024 y fecha de término el 05 de mayo de 2024;

Que, mediante carta N° 002-2024/C-TRCQ, de fecha 22 de marzo de 2024, el ingeniero civil Toribio Rene Cari Quispe – consultor para la formulación del expediente técnico modificado del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PÚBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597339, a mérito de la Orden de Servicio N° 0000467 del 19/03/2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, motivado en hechos de sobreposición de obras, tuberías matrices y documentos presentados por vecinos. En relación a **mayores metrados**, por un monto ascendente a S/. 29,904.02; el mismo que es justificado en errores en las planillas de metrados no contemplados y/o no considerados en el presupuesto aprobado, en los siguientes componentes de: obras preliminares, construcción de accesos, construcción de graderíos, construcción de muros de contención, construcción de fuente Pajcha e implementación de señalización vial. En cuanto a **partidas nuevas**, por un monto ascendente a S/. 384,068.05; el mismo que justifica por error u omisión no considerados en el expediente técnico o presupuesto y que resultan indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico aprobado, en los siguientes componentes de: obras preliminares, construcción de accesos, construcción de graderíos, construcción de muros de contención, construcción de fuente Pajcha e implementación de señalización vial. Por otra parte, respecto al **deductivo de obra N° 01**, por un monto ascendente a S/. 1'031,541.85, el mismo que tiene sustento por sobreposición del proyecto “Sectorización del programa de medidas de rápido impacto II, en el distrito de Juliaca y San Miguel”, en sectores 03 y 04 y, de manera parcial el sector 02, ejecución a cargo de EPS Seda Juliaca S.A., asimismo, por sobreposición del proyecto integral “Remodelación de red primaria y secundaria 0.38-0.22kv subterráneo”, respecto a la red primaria con código SISPROY 10375, y red secundaria con código SISPROY 10473, ejecución a cargo de la empresa Electro Puno S.A.A. Estando a su evaluación, el Sub Gerente de Obras Públicas, en aval al expediente tramitado recomienda continuar el trámite a la solicitud de modificación de expediente técnico, elevando el mismo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 205-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM para opinión y/o pronunciamiento, quien remitió de manera previa al ingeniero supervisor de obra – Francisco Evander Mamani Hercilla con memorándum N° 0202-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, para revisión, evaluación, pronunciamiento e informe sobre el expediente técnico modificado, quien a su turno traslado el mismo al ingeniero residente de obra - Harry Leibniz Turpo Mendoza mediante memorándum N° 0002-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO.FEMH, quien de su evaluación y pronunciamiento al Expediente Técnico



Modificado conforme al tenor de su informe N° 056-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-HLTM, de fecha 3 de abril de 2024, concluye; *que el Expediente Técnico Modificado se realizo cumpliendo el contenido de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, (...), las causales señaladas se enmarcan dentro de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP (...), las modificaciones realizadas se encuentran conforme y coincidente con el terreno en consecuencia se **otorga opinión favorable**; y, del análisis técnico efectuado se concluye que para el cumplimiento de metas de la obra y para el termino correspondiente de acuerdo a las exigencias, **es necesario la modificación del presupuesto debido a los MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO DE OBRA, con un nuevo presupuesto de S/. 1'419,467.05.*** Siendo presentado al supervisor de obra, quien de revisado el expediente tramitado se pronuncia con informe N° 008-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-FEMH, concluyendo; *esta supervisión indica que el expediente técnico modificado se encuentra conforme y compatible con el terreno, en consecuencia, se **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** y recomienda que se prosiga con los trámites necesarios hasta la obtención del resolutivo respectivo, (...).* presentado en atención a lo solicitado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el mismo que otorga **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO con reducción presupuestal de S/. 538,398.58, que representa el 27.50% de incidencia en relación al presupuesto del expediente técnico primigenio**, ello mediante carta N° 0635-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV; dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien derivo el documento de pronunciamiento del jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, de cuya evaluación otorgo **opinión favorable al expediente técnico modificado**, esto mediante carta N° 059-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV., siendo posteriormente derivada al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, para su pronunciamiento, que es contenida en el informe N° 462-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, que, **recomienda que prosiga su trámite correspondiente para cumplir las metas del Proyecto;**

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 233-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 22 de abril de 2024, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la modificación del expediente técnico en relación, con una reducción presupuestal de S/. 538,398.58 a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 370-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, concluye en lo pertinente, que la reducción del presupuesto se debe reasignar a otros proyectos que puedan requerir mas presupuesto, que la misma debe ser solicitado para su modificación por el monto de S/. 538,398.50; expediente tramitado que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto derivo a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 1874-24-GPP;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de



Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR MAYORES METRADO Y PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, a cuya consecuencia, resulta una reducción presupuestal de S/. 538,398.58 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 58/100 SOLES); al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIO PUBLICO LA PAJCHA DEL JR. BOLIVAR DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” que, representa el 27.50 % de incidencia al expediente técnico primigenio, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO				Total, S/.
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	COSTO INDIRECTO	
1	OBRAS PRELIMINARES	S/ 69,644.21	S/ 10,254.29	S/ 12,300.00	-S/ 1,803.46		S/ 90,395.04
2	CONSTRUCCION DE ACCESOS	S/ 585,530.17	S/ 6,197.02	S/ 209,988.90	-S/ 407,058.37		S/ 394,657.72
3	CONSTRUCCION DE GRADERIOS	S/ 197,959.43	S/ 917.15	S/ 90,542.26	-S/ 118,262.67		S/ 171,156.17
4	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN	S/ 567,851.08	S/ 3,854.89	S/ 26,682.51	-S/ 409,318.02		S/ 189,070.46
5	CONSTRUCCION DE FUENTE PAJCHA	S/ 114,395.21	S/ 8,492.54	S/ 44,554.38	-S/ 92,422.30		S/ 75,019.83
6	IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VIAL	S/ 4,529.53	S/ 188.13	S/ 0.00	-S/ 2,677.03		S/ 2,040.63
	COSTO DIRECTO	S/ 1,539,909.63	S/ 29,904.02	S/ 384,068.05	-S/ 1,031,541.85	S/ 0.00	S/ 922,339.85
	GASTOS GENERALES (10.88%) - (27.20%)	S/ 167,574.51				S/ 83,306.51	S/ 250,881.02
	GASTOS DE SUPERVISION (5.95%) - (9.49%)	S/ 91,666.27				-S/ 4,135.32	S/ 87,530.95
	GASTOS DE LIQUIDACION (1.14%) - (1.90%)	S/ 17,498.92					S/ 17,498.92
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (8.10%) - (13.52%)	S/ 124,744.50					S/ 124,744.50
	GASTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO (1.07%) - (1.79%)	S/ 16,471.81					S/ 16,471.81
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 1,957,865.63	S/ 29,904.02	S/ 384,068.05	-S/ 1,031,541.85	S/ 79,171.19	S/ 1,419,467.05
						%	27.50%
						S/	-S/ 538,398.58

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras remitir los informes del ingeniero residente y supervisor de obra a Secretaria Técnica de PAD, a fin de que precalifique el hecho de responsabilidad en que habría incurrido el jefe de proyecto (proyectista) quien tuvo a su cargo la elaboración del expediente técnico en relación, a cuyas deficiencias elevadas en consulta, en parte obedece el presente expediente técnico modificado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de



Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

[Signature]

 Ing. Melquíades H. Ayque Mamani
 CIP: 49640
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Col.
 Archivo.
 ALCA.
 GEMU.
 GAJ
 GPP
 SGOP
 SGEPyL
 USyLO
 UF
 GSG

